

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS. TOLEDO. 2017-2018

BDNS (Identif.): 364729.

Extracto del Acuerdo de 29 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, destinados a financiar los gastos que se generen en las Escuelas Deportivas de Iniciación 2017-2018. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios.

Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los Ayuntamientos cuya población exceda de 5.000 habitantes, conforme al padrón municipal publicado en el I.N.E. a 1 de enero de 2017.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones a favor de Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, destinados a financiar los gastos que se generen en las Escuelas Deportivas de Iniciación durante las anualidades 2017-2018, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Tercero: Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/20>.

Cuarto: Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 239.000,00 euros.

Subvención máxima conforme al número de habitantes resultante del padrón municipal publicado en el I.N.E. a 1 de enero de 2017 (ver base octava de la convocatoria).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación según modelo (Anexo I) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá presentarse acompañada de la documentación que se indica en la base sexta de las bases reguladoras.

Sexto: Otros datos.

Plazo de justificación: Antes del 30 de junio de 2018.

Toledo 29 de septiembre de 2017.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-4820